



ACUERDO NÚMERO 1905-2019

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ZACAPA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de Teculután, departamento de Zacapa, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

ORGANIZACIÓN POLÍTICA	No. DE VOTOS
BIENESTAR NACIONAL – BIEN –	3,842
FRENTE DE CONVERGENCIA NACIONAL – FCN – NACIÓN –	1,907

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de Teculután del departamento de Zacapa.



Tribunal Supremo Electoral

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano **CESAR AUGUSTO PAZ CASTAÑEDA** como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos **WAGNER SALVADOR FRANCO SAGASTUME Y DARIO ERNESTO AYALA ORTIZ,** respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano **HÉRBETH JEHOVANNY PÉREZ PAZ** cuya planilla obtuvo **3,842** votos válidos y fue postulada por: **Bienestar Nacional – BIEN –.**

ARTÍCULO 3o. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: **RUBEN NEFTALI PAREDES OLIVA**

Postulado por: **Bienestar Nacional – BIEN –.**

CONCEJAL SEGUNDO: **NANCY XIOMARA FRANCO PAREDES**

Postulado por: **Bienestar Nacional – BIEN –.**

CONCEJAL TERCERO: **MARÍA MAGNOLIA RAMÍREZ LARIOS DE GARCÍA**

Postulado por: **Bienestar Nacional – BIEN –.**

CONCEJAL CUARTO: **VIRGINIA JEANETH MANSILLA CHACÓN VARGAS.**

Postulado por: **Frente de Convergencia Nacional – FCN-Nación –.**

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: **JOSE ALFREDO VÉLIZ DÍAZ**

Postulado por: **Bienestar Nacional – BIEN –.**

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: **No postuló**

Postulado por: _____

ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de Zacapa, en la ciudad de Zacapa el día lunes 8 de julio de dos mil diecinueve.

COMUNIQUESE:



Tribunal Supremo Electoral



Consuelo Chacón Mayán
Mgtr. Aída Consuelo Chacón Mayán
Presidente

Mirna E. Chacón de Méndez
Licda. Mirna E. Chacón de Méndez
Secretario

Carlos Eduardo Echeverría Sosa
Lic. Carlos Eduardo Echeverría Sosa
Vocal